



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLV

Morelia, Mich., Lunes 9 de Marzo del 2009

NUM. 100

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGANCÍCUARO, MICH.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REUNIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008

En la población de Tangancícuaro de Arista Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 horas del día 18 de noviembre del 2008, reunidos en el recinto oficial, ubicado en Dr. Silva No. 105 Norte, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento, conformado por el C. Pablo Fabián Rodríguez, Síndico Municipal, y los C.C. Regidores, Sr. José Ma. Fernández Torres, C. Laura Rodríguez Acevedo, Sr. Cruz Soto Galván, Dr. Héctor Acevedo Gil y el Ing. Herminio Fernández Orozco, todos ellos asistidos por el Lic. Psic. Juan Corona Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- Actualización de los nombramientos de los integrantes de la Comisión del Desarrollo Urbano del Municipio de Tangancícuaro y aprobación de su Reglamento, en su caso.
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

.....
7.- Punto número siete.- Para continuar, hace uso de la palabra el Dir. de Urbanística Municipal, Arq. José Luis Oropeza López y solicita al H. Ayuntamiento, la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

autorización para actualizar los cargos de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, con los nombres de la actual Administración; así como la aprobación de su correspondiente Reglamento Interno. La Comisión de Desarrollo Urbano Municipal quedaría integrada de la siguiente manera: C.P. Leopoldo Chávez Arciniega, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión. Arq. José Luis Oropeza López, Secretario Técnico, Dra. Angélica María Núñez Aguilar, Representante de la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, Ing. Luís Mejía Guzmán Representante de la dependencia del Ejecutivo Federal en Materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Sr. José Ma. Fernández Torres, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asuntos Agropecuarios, y Pesca, Representante del H. Ayuntamiento. C. Laura Rodríguez Acevedo, Regidora de Planeación, Programación, Desarrollo, Educación Pública, Cultura y Turismo, Representante del H. Ayuntamiento. Lic. José Antonio Chávez Sánchez, Jefe de Tenencia de Gómez Farías, Representante de las Comunidades. Arq. Francisco Márquez Chávez, Representante del Programa de Desarrollo Urbano Del Centro de Población de Tangancícuaro de Arista. Arq. Ramiro Andrade Sevilla, Arq. José Luis Garibay Martínez e Ing. Juan Manuel Grajeda Aviña, Representante de La Asociación Civil de Ingenieros y Arquitectos de Tangancícuaro. Arq. Salvador Villaseñor Tamayo, Representante de la Cámara de Comercio de Tangancícuaro. Ing. Salvador Duarte Espinoza, Representante de Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior. Ing. Humberto Raya Tapia, Representante de funcionarios Municipales. Dr. Juan Pablo Andrade Sevilla y Dr. Enrique Anaya Mariscal, Representantes de la Sociedad Médica. C.P. Juan Carlos Marín Moreno Representante de Protección Civil. C. José Luis Oropeza Ortiz, Representante de concesionarios del Transporte Público. Profr. Fernando Rivera Orozco, Representante de Académicos. Lic. Jesús Ortiz Galván, Bulm aro Ortiz Galván. Vocales Suplentes. Y a propuesta del Regidor Ing. Herminio Fernández Orozco de que se integre un representante de la Regiduría de Ecología, y queda en el propio Regidor dicha representación.

A continuación el H. Ayuntamiento somete a consideración la propuesta de actualización de los integrantes de la comisión, así como la aprobación del Reglamento de la propia Comisión y ésta es aprobada de manera unánime.

.....
 Acto seguido y no habiendo más asuntos por tratar el C. Presidente Municipal levanta la sesión, siendo las 19:51 hrs. del día 18 de noviembre del 2008, firmando de conformidad los que en ella participaron. Doy fe, Lic. En Psic. Juan Corona Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento.

Atentamente.- «Sufragio Efectivo. No Reelección».

(rúbrica).- C.P. Leopoldo Chávez Arciniega Presidente Municipal.- (rúbrica).- C. Pablo Fabián Rodríguez.- Sindico Municipal.- (rúbrica).- C. Laura Rodríguez Acevedo.- Regidora de Planeación, Programación, Desarrollo, Educación Pública, Cultura y Turismo.- (rúbrica).- C. Cruz Soto Galván.- Regidor de la Comisión por la Mujer, Juventud y el Deporte. (rúbrica).- Dr. Héctor Acevedo Gil.- Regidor de Salud y Asistencia Social.- (rúbrica).- C. Herminio Fernández Orozco.- Regidor de Ecología.- (rúbrica).- C. José Ma. Fernández Torres.- Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- (rúbrica).- C. Armando Duarte Valdez.- Regidor de Fomento Industrial y Comercio.- (rúbrica).- C. Alejandro Barrón Rodríguez .- Regidor de Asuntos Indígenas.- (rúbrica).- Lic. Psic. Juan Corona Ramírez.- Secretario del H. Ayuntamiento.

El suscrito Lic. Psic. Juan Corona Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, con fundamento en la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **CERTIFICA** que la presente acta es copia fiel de su original la cual obra en el libro de actas que se encuentra en poder de ésta Secretaría Municipal. Doy Fe.- Atentamente.- «Sufragio Efectivo. No Reelección» Lic. Psic. Juan Corona Ramírez. Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmado)

El Ciudadano C.P. Leopoldo Chávez Arciniega, Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán; a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Tangancícuaro, Michoacán, es un organismo de participación social y auxiliar en la administración urbana, funcionará en forma permanente y tiene como sede la cabecera municipal.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- La Comisión será presidida por el Presidente Municipal de Tangancícuaro, con la participación de un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, un representante de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, y un representante de cada una de las siguientes agrupaciones:

- Ingenieros y Arquitectos de Tangancícuaro, A. C. SAPAT;
- Institución Educativa de Nivel Medio Superior:
- Sociedad Médica;
- Protección Civil;
- Tránsito y Vialidad;
- Jefes de Tenencia;
- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asuntos Agropecuarios y Pesca;
- Funcionarios Municipales;
- Concesionarios de Transporte;
- Académicos; y,
- Los Regidores de Planeación, Programación, Desarrollo, Educación Pública, Cultura y Turismo.

Por cada miembro propietario se designará un suplente. La Comisión podrá verse ampliada con nuevos integrantes, si así se determina por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 4.- La Comisión será un órgano público de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y tendrá facultades para procurarse la asesoría técnica que estime necesaria, promover la presentación de proposiciones, captar información, realizar investigaciones y oír las opiniones de los distintos grupos sociales de los centros de población respectivos, a través de sus organismos legalmente constituidos.

CAPÍTULO III DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- El objeto de la Comisión es la planeación y promoción de acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

ARTÍCULO 6.- La Comisión para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá con carácter enunciativo, más no limitativo las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Opinar en relación con los programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población, parciales, sectoriales de aplicación Municipal, y participar en su formulación;
- II. Promover la participación de los particulares en acciones de impulso al desarrollo urbano del Municipio;
- III. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia y conservación del patrimonio cultural y natural del Municipio;
- IV. Asesorar y apoyar al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, así como opinar respecto de los programas relativos;
- V. Opinar sobre los proyectos de obras de aprovechamiento urbano del suelo;
- VI. Formular propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VII. Opinar sobre la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario de los centros de población del Municipio;
- VIII. Respetar los intereses de la comunidad del Municipio, en la programación y ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;
- IX. Proponer a las autoridades municipales, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población, la creación de nuevos servicios, conservación y mejoramiento de los ya existentes, procurando para su realización de la colaboración particular;
- X. Analizar las observaciones y propuestas que le formule la comunidad o alguno de los miembros, respecto al desarrollo urbano del Municipio;

- XI. Fomentar el aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equivalente de la riqueza pública;
- XII. Levantar un inventario de los recursos naturales y económicos de la zona;
- XIII. Proponer y desarrollar programas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo urbano y rural del Municipio, tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y al adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos;
- XIV. Integrar proyectos de inversión con base en una adecuada jerarquización de las necesidades que deben ser atendidas;
- XV. Gestionar ante las autoridades y organismos correspondientes, la compatibilización de los Programas Estatales y Regionales de Desarrollo Urbano; y,
- XVI. Las demás que les otorguen las leyes y otras disposiciones jurídicas sobre la materia.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 7.- El Presidente de la Comisión es el Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, quien será suplido en sus ausencias por el Regidor de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Comisión;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Dar a conocer a los miembros de la Comisión el orden del día para cada sesión;
- IV. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- V. Aprobar con su rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Secretario Técnico, el Secretario de Actas y los demás miembros de la misma;
- VI. Gestionar ante las autoridades federales y estatales, el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

- VII. Promover en los casos que así se requiera la aplicación de medidas que corresponda dictar a la Comisión, a reserva de ser sancionados por ésta;
- VIII. Estudiar, tramitar y en su caso, resolver todo lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con las funciones de la Comisión; y,
- IX. Realizar todas aquellas funciones que sean compatibles con las anteriores;

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para efecto se asigne en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- La Comisión sesionará cuando menos tres veces al año con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.

ARTÍCULO 11.- Las convocatorias deberán de ir firmadas por el Presidente de la Comisión, y contendrá la fecha y la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, así como el orden del día; debiéndose convocar a todos los miembros de la Comisión cuando menos tres días antes de la fecha señalada, para reuniones ordinarias y un día antes para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaración de Quórum;
- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Análisis, discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales; y,
- VI. Determinación de la fecha, hora y lugar de la siguiente reunión.

ARTÍCULO 13.- Es facultad de El Presidente de la Comisión, convocar a sesiones extraordinarias cuando se presenten asuntos que por su importancia así lo ameriten o a petición expresa y motivada de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 14.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por consiguiente, en el orden del día no se contemplan asuntos generales.

ARTÍCULO 15.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones se integrarán con la lista de asistencia del Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, así como por el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Los miembros titulares pueden ser representados por sus suplentes.

ARTÍCULO 16.- Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá solicitar al Presidente o a su representante, la suspensión de la sesión por falta de quórum, después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para su inicio.

ARTÍCULO 17.- Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalará fecha y hora para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con los presentes.

ARTÍCULO 18.- Las resoluciones con la Comisión se tomará por consenso de acuerdo con las siguientes bases:

- I. El o los autores expondrán los fundamentos y motivos de su propuesta.
- II. El Presidente preguntará a los miembros de la Comisión presentes si procede discutirla; en caso afirmativo, se pasará al debate precisando los puntos sobre lo que se deba votar
- III. El Presidente preguntará si está suficientemente discutido el asunto y en caso afirmativo, lo someterá a votación.

ARTÍCULO 19.- La votación se llevará a cabo tomando el consenso mayoritario de los miembros de la Comisión. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 20.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones, a fin de que emitan su opinión en la elaboración y revisión de los programas de desarrollo urbano, o en las discusiones de los asuntos que juzgue conveniente, a los representantes de las organizaciones legalmente constituidas por obreros, campesinos, comerciante, industriales, profesionistas y demás que sean representativas de los sectores sociales y privados del Municipio y que no estén representados en la Comisión.

ARTÍCULO 21.- Dentro de la Comisión habrá un Secretario

de Actas, que será nombrado y removido por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 22.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir con tal carácter en las sesiones de la Comisión, y
- II. Aprobar con su rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión conjuntamente con el Presidente, el Secretario Técnico y los demás miembros de la misma.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 23.- El Secretario Técnico de la Comisión será el titular de la dependencia municipal encargada del desarrollo urbano.

ARTÍCULO 24.- La Comisión por medio de su Presidente podrá solicitar de otras dependencias federales, estatales y municipales que comisionen el personal técnico que se requiera para que forme parte del equipo técnico.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Captar la información necesaria para la elaboración, revisión y evaluación de los programas de desarrollo urbano y los programas en la materia que incidan en el municipio;
- II. Elaborar los anteproyectos de programas de desarrollo urbano, y presentarlos a la consideración de la Comisión;
- III. Realizar los trabajos de apoyo y asesoría técnica que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión y de los objetivos de los programas de desarrollo urbano;
- IV. Analizar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración de la Comisión;
- V. Proponer a los integrantes de la Comisión la metodología para la elaboración de los programas de desarrollo urbano del Municipio;
- VI. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión y actualización periódica de los programas de desarrollo urbano de responsabilidad municipal, y presentar a la Comisión los anteproyectos de modificaciones de dichos Programas; y

VII. Los demás que le encomienda la Comisión o su Presidente.

ARTÍCULO 26.- Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

- I. Organizar y coordinar los trabajos técnicos, cuidando que los mismos se efectúen de acuerdo con los lineamientos trazados por la Comisión;
- II. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que la Comisión gestione, ejecute y apoye la compatibilidad de los planes o programas de desarrollo urbano de diferentes ámbitos;
- III. Solicitar la información necesaria para cumplir con las atribuciones encomendadas al Secretario Técnico;
- IV. Elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión de la Comisión;
- V. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias para las sesiones, así como las iniciativas y estudios que puedan ser de interés;
- VI. Aprobar con su rubrica las actas de sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de Actas y los demás miembros de la misma;
- VII. Llevar el control administrativo del personal del Secretario Técnico;
- VIII. Vigilar la conservación de los bienes a cargo de la Comisión;
- IX. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades de la Comisión; y
- X. Las demás que le encomienden la Comisión ó su Presidente.

CAPÍTULO VII DE LAS SUBCOMISIONES

ARTÍCULO 27.- La comisión a propuestas de cualquiera de sus miembros propietarios que represente una región o sector afectado por problemas específicos, decidirá sobre el establecimiento de las subcomisiones sectoriales que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 28.- El acuerdo de la Comisión para que se

establezca una subcomisión sectorial o regional, deberá señalar en forma expresa el problema o problemas a cuyo estudio y solución deberán avocarse la subcomisión, así como el área o sector que comprendan.

ARTÍCULO 29.- Las subcomisiones podrán celebrar sesiones, cuando sean convocadas por su Presidente, o a solicitud de la mayoría de sus miembros, o del Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 30.- Las sesiones de las subcomisiones deberán efectuarse en la misma forma y términos establecidos para las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 31.- El quórum necesario para las sesiones de las subcomisiones se formarán con la asistencia por lo menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 32.- Cuando una sesión no puede celebrarse por falta de quórum, se señala nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, debiendo celebrarse en esta segunda convocatoria con los miembros presentes.

ARTÍCULO 33.- El Secretario Técnico de la Comisión apoyará técnicamente a las subcomisiones regionales o sectoriales en el desempeño de su cometido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena su debida publicación para su observancia en el Periódico Oficial del estado.

DADO Y APROBADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.»

C.P. Leopoldo Chávez Arciniega.- Presidente Municipal.-
Pablo Fabián Rodríguez.- Síndico Municipal.-
Laura Rodríguez Acevedo.- Regidora.-
Cruz Soto Galván.-

Regidor.- Héctor Acevedo Gil.- Regidor.- Herminio Fernández Orozco.- Regidor.- José Ma. Fernández Torres.- Regidor.- Armando Duarte Valdez.- Regidor.- Alejandro Barrón Rodríguez.- Regidor. (firmado)

Tangancícuaro, Michoacán, a 23 de febrero del 2009- El que suscribe Lic. Psic. Juan Corona Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, con

fundamento en la fracción VII del art. 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar y Certifico: que las ocho fojas que anteceden a la presente son copia fiel de su original, que tuve a la vista y obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente para los fines a que haya lugar..
Lic. Psic. Juan Corona Ramírez.

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL